



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1165-2016-UNAP

Iquitos, 27 de setiembre de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 027-2016-CCA-UNAP, presentado el 26 de setiembre de 2016, por el presidente de la Comisión Central de Admisión, sobre aprobación del reglamento de Admisión para el proceso 2017 – I y II;

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio de visto don Jaime N. Aler Gardini, presidente de la Comisión Central de Admisión, solicita al rector aprobar el reglamento de Admisión para el proceso 2017 – I y II;

Que, el presente reglamento norma el proceso de admisión a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para realizar estudios de pregrado en las diferentes carreras que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional de las Facultades de la UNAP;

Que, por las razones expuestas es procedente atender lo solicitado por el presidente de la Comisión Central de Admisión; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el reglamento de Admisión para el proceso 2017 – I y II, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente reglamento que consta de diez (10) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, nueve (9) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones finales, y el cuadro de vacantes de admisión 2017 – I y 2017 – II en Iquitos y las filiales, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL



REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2017

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 11. El presente Reglamento norma el proceso de admisión a la universidad para realizar estudios de pregrado en las diferentes carreras que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional de las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP.

Artículo 2°. Constituye la base legal de este reglamento:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Resolución de Asamblea Estatutaria n° 001-2014-AE-UNAP)
- Ley N° 27277 - Víctimas del terrorismo
- Ley N° 28036 de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 29973 – Ley general de la persona con discapacidad
- Convenio 169 de la OIT “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales”, adoptado el 27 de junio de 1989, aprobado mediante Resolución Legislativa 26253 del 2 de diciembre de 1993. Parte IV “Formación profesional, artesanía e industrias rurales”
- Ley sobre seminarios religiosos.
- Ley general de educación 28044 art. 37 y su reglamento.
- Convenio entre la UNAP e Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE
- Convenio entre la UNAP e Instituto Tecnológico Pedro A. del Águila Hidalgo – PDAH
- Convenio específico interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Puinahua, la UNAP y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. R.R. N° 0318-2015-UNAP.
- Programa de complementación Académica Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sede Requena. R.R. N° 2125-2012-UNAP.
- Ley N° 29837 – Beca 18.

Artículo 3°. La admisión a la UNAP es un proceso que está a cargo de la Comisión Central de Admisión constituida con Resolución Rectoral N° 0881-2016-UNAP del 26 de julio de 2016, para el proceso de admisión 2017 (I Etapa y II Etapa) cuya programación es la siguiente:

CALENDARIO DE ADMISIÓN 2017

I ETAPA

- | | |
|--|---|
| ✓ Inscripción de postulantes al examen general | : Del 03 de octubre al 01 de diciembre 2016 |
| ✓ Pago regular | : Del 03 de octubre al 23 de noviembre 2016 |
| ✓ Pago e inscripción extemporánea | : Del 24 de noviembre al 01 de diciembre 2016 |
| ✓ Inscripción de exonerados y preferenciales | : Del 03 de octubre al 17 de noviembre 2016 |
| ✓ Inscripción en filial Caballococha | : Del 03 de octubre al 19 de diciembre 2016 |
| ✓ Examen médico para postulantes a la carrera de Educación Física | : 18 de noviembre de 2016 |
| ✓ Examen de aptitud física y médica para postulantes deportistas destacados | : 19 de noviembre del 2016 |
| ✓ Examen de postulantes exonerados: Víctimas de Terrorismo, Traslado interno, traslado externo, profesionales y/o graduados. | : 20 de noviembre de 2016 |
| ✓ Examen de postulantes preferenciales: Pueblos Indígenas, | : 21 de noviembre de 2016 |





- Personas con discapacidad.
- ✓ **Publicación de resultados de exonerados y preferenciales** : 25 de noviembre del 2016
- ✓ **Examen general en Sede Iquitos** : **04 de diciembre de 2016**
- ✓ **Publicación de resultados** : Dentro de las 48 hora
- ✓ **Examen en filial Caballo Cocha** : 21 de diciembre de 2016
- ✓ **Entrega de constancia de haber cubierto vacante en Sede Iquitos y Filial Caballococha** : Del 02 al 13 enero de 2017
- ✓ **Devolución de documentos** : Del 02 al 16 enero de 2017

II ETAPA

- ✓ **Inscripción de postulantes al examen general** : Del 09 de enero al 01 de marzo 2017
- ✓ **Pago e inscripción regular** : Del 09 de enero al 24 de febrero 2017
- ✓ **Pago e inscripción extemporáneo** : Del 27 de febrero al 01 de marzo 2017
- ✓ **Inscripción de exonerados y preferenciales** : Del 09 de enero al 10 de febrero de 2017
- ✓ **Inscripción en filiales: Contamana, Requena, Yurimaguas y San Lorenzo** : Del 09 de enero al 24 de febrero de 2017
- ✓ **Examen médico para postulantes a la carrera de Educación Física** : 24 de febrero de 2017
- ✓ **Examen de aptitud física y médica para postulantes deportistas destacados** : 25 de febrero del 2017
- ✓ **Examen de postulantes exonerados: Víctimas de Terrorismo, Traslado interno, traslado externo, profesionales y/o graduados.** : 26 de febrero del 2017
- ✓ **Examen de postulantes preferenciales: Pueblos Indígenas, Personas con discapacidad.** : 27 de febrero del 2017
- ✓ **Publicación de resultados de exonerados y preferenciales** : **03 de marzo del 2017**
- ✓ **Examen en filiales Contamana, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas** : 26 de febrero del 2017
- ✓ **Examen general en Iquitos** : **05 de marzo del 2017**
- ✓ **Publicación de resultados** : Dentro de las 48 horas
- ✓ **Entrega de constancia de haber cubierto vacante en Iquitos y filiales** : Del 13 al 17 de marzo de 2017
- ✓ **Devolución de documentos** : Del 17 al 24 de marzo de 2017



Artículo 4º. En el proceso de admisión 2017 los postulantes se inscriben en condiciones de:

- a. Egresados de educación secundaria básica.
- b. Estudiantes del último año de educación básica regular y alternativa.
- c. Estudiantes de colegios de educación básica alternativa
- d. Egresados ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de cada sección de 5º de secundaria de las Instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales de la Región Loreto.
- e. Seleccionados vía el centro de estudios pre universitario de la UNAP (CEPREUNAP).
- f. Titulados o graduados de las universidades del país o del extranjero, de instituciones y escuelas de educación superior indicadas en la **tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220**.
- g. Egresados que ocuparon el 1º o 2º puesto en el cuadro de méritos en los colegios secundarios en el año 2016, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales de la región Loreto.
- h. Egresados en 1º o 2º lugar del cuadro de méritos de la secundaria en el año 2015, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, ubicadas en zonas de frontera de la región Loreto.
- i. Deportistas destacados que egresaron de educación secundaria en el año 2016.
- j. Estudiantes universitarios que optan por traslados: interno o externo.
- k. Víctimas del terrorismo.
- l. Personas con discapacidad.
- m. Pertener a un pueblo indígena de la región Loreto.
- n. Beneficiarios de convenios específicos con la UNAP y programas académicos.
- o. Beneficiarios del Programa Beca 18.

Excepcionalmente, pueden participar en el proceso, los estudiantes que estén cursando del 1º al 4º año de educación secundaria, que quieran medir su potencial intelectual, sin que los resultados de las pruebas deriven



en el derecho de cubrir vacante y ningún otro tipo de compromiso para la UNAP.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Artículo 5º. Las modalidades de postulación a la UNAP, son las siguientes:

- a. General
- b. CEPRE UNAP
- c. Exoneración
- d. Preferencial

Artículo 6º. Los postulantes comprendidos en las diferentes modalidades, solamente se inscriben en una sola carrera profesional.

Artículo 7º. La modalidad **GENERAL** comprende los siguientes casos:

Los postulantes egresados de educación secundaria básica y los estudiantes que a la fecha del examen se encuentran cursando el último año de educación básica regular o básica alternativa.

Artículo 8º. La modalidad **CEPREUNAP**, comprende:

Los postulantes que acrediten la constancia de ingreso firmado y sellado por la dirección del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.

Artículo 9º. La modalidad de **EXONERACIÓN** comprende:

- a. Egresados de 1º y 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto, que no pertenezcan a los distritos de las fronteras con Ecuador, Colombia y Brasil.
- b. Egresados de 1º y 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas secundarias de los distritos de la Región Loreto, ubicados en la frontera con Ecuador, Colombia y Brasil.
- c. Aplicación de la Ley 28036, de promoción y desarrollo del deporte: deportista destacado.
- d. Titulados o graduados de universidades nacionales o extranjeras, oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.
- e. Traslado interno.
- f. Traslado externo.
- g. Aplicación de la Ley 29973, ley general de las personas con discapacidad
- h. Aplicación de la Ley 27277, víctimas del terrorismo
- i. Programas de Complementación académica, Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE).
- j. Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST).
- k. Convenios entre la UNAP y las Municipalidades y los programas académicos de la Facultad de Educación.

Artículo 10º. La modalidad **Preferencial** comprende:

- a. Egresados del tercio superior en el cuadro de mérito de su sección de educación secundaria básica 2016.
- b. Egresados de educación secundaria básica 2016 que proceden de pueblos indígenas ubicados en la Región Loreto.
- c. Postulantes a las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades a través de complementación académica y/o profesionalización de docentes y auxiliares.
- d. Beneficiarios del programa Beca 18.

CAPÍTULO III

VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 11º. Las vacantes para el proceso de admisión 2017 a las diferentes carreras profesionales de la UNAP son propuestas por el Consejo de las respectivas Facultades y aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 12º Las vacantes no cubiertas en las modalidades de **CEPREUNAP**, **EXONERACIÓN** y **PREFERENCIAL**





pasarán a incrementar el número de vacantes de la modalidad General.

Artículo 13°. Las vacantes no cubiertas en el examen de admisión 2017-I pasarán a incrementar el número de vacantes a la modalidad General del examen 2017-II en las carreras profesionales respectivas.

CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 14°. La inscripción del postulante al examen de admisión es personal e implica el compromiso de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

En el caso de menores de edad, el acto de inscripción se realizará con el aval del padre o tutor, quien suscribirá la Ficha de Inscripción y la Declaración Jurada correspondiente, junto con el postulante.

Los postulantes procedentes del extranjero, presentan los siguientes documentos: partida de nacimiento, documento de identidad y certificado de estudios. Todos los documentos deben estar visados y autenticados por el Consulado Peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Cuando los documentos no estén en idioma castellano, adjuntar la traducción oficial (original y copia). Asimismo, el grado o título debe estar revalidada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los postulantes que logren vacante para el proceso 2017 en la modalidad CEPRE-UNAP, deben inscribirse en la Comisión Central de Admisión en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de admisión.

Artículo 15°. Para inscribirse al examen de admisión se requiere lo siguiente:

Modalidad GENERAL

Los egresados de educación secundaria básica, presentan los siguientes documentos:

- Recibo de pago por derecho de inscripción
- Partida de nacimiento original actualizado
- Fotocopia del DNI
- Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- Llenar la ficha de Inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad CEPRE-UNAP

Los postulantes seleccionados por el Centro Pre Universitario, presentan:

- Recibo de pago por derecho de inscripción
- Partida de nacimiento original actualizado
- Fotocopia del DNI
- Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- Constancia expedida por la Dirección del CEPRE-UNAP de haber logrado vacante en una de las carreras profesionales de la UNAP
- Llenar la ficha de Inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad EXONERACIÓN

El postulante por esta modalidad presenta:

- Recibo de pago original por derecho de inscripción
- Partida de nacimiento original actualizado
- Fotocopia del DNI
- Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- Documento que acredite la MODALIDAD DE EXONERADO a la que postula (según Artículo N° 9)
- Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad PREFERENCIAL

El postulante por esta modalidad, presenta:





- a. Recibo de pago original por derecho de inscripción
- b. Partida de nacimiento original actualizado
- c. Fotocopia del DNI
- d. Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- e. Documento que acredite la MODALIDAD PREFERENCIAL a la que postula (según Artículo N° 10)
- f. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Artículo 16°. El postulante por la modalidad de **EXONERACIÓN**, en el acto de la inscripción presenta los **DOCUMENTOS ADICIONALES** en los siguientes casos:

a. **Región Loreto:** Si ocupó el **1° o 2° Puesto** en el cuadro de orden de mérito de las Instituciones educativas del nivel secundario, presenta:

- Constancia o acta de haber obtenido el **1° o 2° Puesto** en sus estudios de nivel secundario en el año 2016 para el proceso de admisión 2017, en cualquier colegio de la región Loreto; debe indicar el orden de mérito y puntaje de cada grado, firmada por el director del colegio y visado por la DREL o UGEL de su provincia.

b. **Zona de Frontera:** Si ocupó el **1° o 2° Puesto** en el cuadro de orden de méritos de las Instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto ubicados en la zona de frontera con Ecuador, Colombia y Brasil, presenta:

- Documentación indicada en el inciso "a" del presente artículo.

c. Si postula como **Deportista destacado**, presenta:

- Constancia visada por el director del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de la región Loreto, indicando la disciplina deportiva que practica el postulante, las veces que ha representado a la región Loreto en competencias oficiales de carácter regional, nacional o internacional, así como los resultados obtenidos.
- Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por el presidente de la liga deportiva o institución educativa al que perteneció, visado y sellado por el IPD - Loreto.
- Compromiso notarial de participar obligatoriamente en las competencias deportivas donde intervenga la UNAP o la carrera profesional a la que postula, a través de selecciones.
- Copias legalizadas de diplomas y resoluciones que acrediten haber alcanzado cualquiera de los tres primeros lugares en disciplinas individuales o los dos primeros en disciplinas colectivas, en competencias deportivas oficiales regionales o nacionales desde el **2012** hasta el **2016**, visado y sellado por el IPD - Loreto. Los documentos originales deberán ser mostrados al momento de la inscripción.

d. Si postula como **profesional o graduado**, presenta:

- Copia del título profesional o grado académico otorgado por Universidades del país, debiendo estar refrendado por la Secretaría General de la Universidad de origen; por las escuelas de **oficiales** de las FF.AA., PNP (fedateado por el oficial fedatario de su entidad castrense) y de **Seminarios Religiosos**, quienes serán refrendados por su respectiva Secretaría General; en el caso de los **títulos profesionales o grados académicos de bachiller** procedente del extranjero, serán autenticados por la SUNEDU y por el **Ministerio de Relaciones Exteriores** del Perú.
- Certificado original de estudios superiores.
- Los oficiales de las FF.AA y PNP presentan además copia del documento de identidad

e. Si es alumno de la UNAP y postula a **traslado interno (Interfacultades)**, presenta:

- Constancia de haber estado matriculado en el II semestre 2016, haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o 72 créditos, quienes se sujetarán a una evaluación individual.
- Constancia de no tener ningún tipo de sanción académica, no tener deuda económica pendiente por





ningún concepto con la UNAP, expedida por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos (OGRAA).

- Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por su Facultad de origen.
 - Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados, igual o mayor de trece (13).
- f. Si el alumno es de otra universidad y postula a **traslado externo**, presenta:
- Constancia de estar matriculado en el semestre anterior a su postulación, no tener ningún tipo de sanción académica y disciplinaria en la carrera profesional de origen, expedida por la autoridad académica respectiva y visado por el decano o coordinador de la Facultad de procedencia.
 - Constancia en la que se acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos, expedida por el Decano o Coordinador de la Facultad de origen, quienes se sujetarán a una evaluación individual.
 - Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados anterior a la postulación, igual o mayor de trece (13).
- g. Si postula al amparo de la **Ley 29973, Ley de la persona con discapacidad y su reglamento**, presenta:
- Copia autenticada del carnet de identidad de discapacitado con el original del mencionado documento al momento de la inscripción, emitido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).
- h. Si postula al amparo de la **Ley 27277 y Ley 28592, víctimas del terrorismo**, presenta:
- Documento original que lo identifique como beneficiario de la Ley 27277 de acuerdo con el Decreto supremo 051-88-PCM y ley 28592, expedido por el Consejo Regional o Nacional de calificación.
- i. Si es titulado del **Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE)**, filial Iquitos, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Administración o si es titulado de los **Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST)**, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad, presenta:
- Copia del título profesional del IPAE, legalizado por su Departamento Académico o del Instituto Superior Tecnológico correspondiente, visado por la Dirección Regional de Educación de Loreto, según corresponda.
 - Certificados de estudios originales del IPAE, visado por su Departamento Académico, o del Instituto Superior Tecnológico correspondiente, visado por la DREL, según corresponda, firmados y sellados por las autoridades competentes de su Instituto de procedencia.
- j. Si postula a una vacante en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades en el Programa de:
- **Complementación Académica**, presenta:
Título profesional, expedido por la Institución Superior al cual pertenece.
 - **Profesionalización de docentes y auxiliares**, presenta:
Documento de contrato o nombramiento expedido y legalizado por la DREL.

Artículo 17°. El postulante por la modalidad **Preferencial**, incluye los documentos adicionales en los siguientes casos:

- a. Si ocupó el **tercio superior** en el cuadro de mérito de su sección de último año de educación secundaria básica en el año 2016, presenta:
- Constancia o acta de haber ocupado el tercio superior en su sección de último año de secundaria en cualquier colegio de la región Loreto, indicando la cantidad de alumnos de la sección, la relación de los integrantes del tercio superior con sus respectivas notas, firmado por el director del colegio. Las vacantes se cubren en estricto orden de mérito.
- b. Si postula a una vacante en la modalidad de **pueblos indígenas** de la Región Loreto, presenta:
- Constancia que le acredite su condición de pertenecer a un pueblo indígena y hable su lengua nativa, firmada y sellada por el Presidente Comunal (Apu); por ningún caso se aceptará Constancia expedida por Asociaciones existentes en la ciudad de Iquitos.





Artículo 18°. El postulante solamente podrá hacer uso **por única vez** las modalidades de **exoneración o preferencial**. En caso de no lograr vacante por esta modalidad, pasa a la modalidad general, con excepción de los programas académicos.

Artículo 19°. La información consignada por el postulante en la Ficha de Inscripción y Registro, tiene carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad derivará en acciones administrativas y penales correspondientes.

Artículo 20°. El postulante en cualquiera de las modalidades, una vez realizada la inscripción, podrá cambiar de carrera por única vez dentro de las fechas establecidas en el calendario de admisión, adjuntando el recibo de pago correspondiente. Asimismo, no se devolverá el pago efectuado por concepto de inscripción.

Artículo 21°. Finalizada la inscripción, el postulante recibirá su carnet, único documento válido para todos los actos que demande el proceso de admisión. El postulante debe presentarse con vestimenta color oscuro con mangas para la toma de fotografía para el carnet correspondiente en la oficina de la Comisión Central de Admisión, sin costo alguno.

Artículo 22°. En caso de pérdida del carnet, el postulante debe hacer la denuncia correspondiente en una dependencia policial. Con la constancia emitida por dicha entidad, el postulante solicitará por escrito al Presidente de la Comisión Central de Admisión el duplicado de su carnet, adjuntando el recibo de pago correspondiente.

Artículo 23°. El cronograma de inscripción y las actividades programadas para el examen de admisión, será publicado en la Oficina de la Comisión Central de Admisión y difundido por los diversos medios de prensa, hablada, escrita, televisiva, y en el Portal Web de la UNAP www.unapiquitos.edu.pe.

CAPÍTULO V

CONTENIDO DE LA PRUEBA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.

Artículo 24°. El examen de admisión consta de una sola prueba que incluye los siguientes aspectos:

Es una prueba mixta, referida a los conocimientos adquiridos en la educación secundaria básica, con la finalidad de evaluar las capacidades cognitivas, destrezas intelectuales y saberes del postulante. Consta de dos partes:

- a. **Parte 1: Razonamiento verbal y razonamiento matemático**, con alternativas múltiples, constituida de treinta (30) preguntas, equivalente a un total de Trecientos (300) puntos.
- b. **Parte 2: Conocimiento general**, con alternativas múltiples constituida de setenta (70) preguntas, equivalente a setecientos (700) puntos y comprenden asignaturas del currículo de educación secundaria básica:
 1. Área: Comunicación
 2. Área: Matemáticas
 3. Área: Ciencia, tecnología y ambiente
 4. Área: Historia, geografía y economía
 5. Área: Persona, familia y relaciones humanas
 6. Área: Formación ciudadana y cívica

Artículo 25°. La prueba del examen de admisión se califica sobre la base de una escala de cero a mil en puntos.

CAPÍTULO VI

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN SEGÚN MODALIDAD

Artículo 26°. El postulante por la **modalidad general** se somete a las pruebas del examen de admisión indicadas en el **artículo 24°**.

Artículo 27°. El postulante por la **modalidad CEPRE-UNAP**, se somete a una evaluación aplicada por el Centro pre universitario, en concordancia con el reglamento establecido.

Artículo 28°. El postulante por la **modalidad de Exoneración en los casos de:**

- 1º o 2º puesto Región Loreto, 1º o 2º puesto de la zona de frontera, no se someten a ninguna prueba del





examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso se califica el promedio de notas como criterio de selección.

- Los que no logren vacante por esta modalidad, se sujetan a lo expresado en el artículo 18°; sin costo adicional.

Artículo 29°. El postulante por la **modalidad de personas con discapacidad:**

- Se somete a un examen de aptitud, teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad, con carácter eliminatorio, a cargo de un jurado designado por la Comisión Central de Admisión, en concordancia con el **artículo 25** de la Ley 29973.
- Puede cambiar de carrera de su postulación sin costo adicional de acuerdo a sus aptitudes, según calendario de admisión.
- En caso de existir más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se califica el promedio de notas de educación secundaria básica como criterio de selección.
- Al no lograr vacante puede postular al examen general; sin costo adicional.

Artículo 30°. El postulante por la modalidad de Víctimas del terrorismo, se somete a una evaluación individual, a cargo de la Comisión Central de Admisión, en caso de no lograr vacante puede postular al examen general; sin costo adicional.

Artículo 31°. El postulante en la **modalidad de exoneración como deportista destacado**, es seleccionado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento del artículo 16° inciso "c" del presente Reglamento.
- Puntaje alcanzado en la evaluación de los diplomas y demás documentos presentados, que ameriten su calificación como deportista. Los documentos que constituyen el file del postulante debe tener una antigüedad menor a 4 años a Diciembre de 2016.
- Será evaluado en documentación y competencia en sus respectivas disciplinas. Se presentará debidamente uniformado de acuerdo a la disciplina que practica.
- En caso de no lograr vacante podrá postular al examen general; sin costo adicional.

Artículo 32°. El postulante por la **modalidad de Exoneración en los casos de**, Profesionales y/o graduados, traslado interno y traslado externo, y de los programas académicos:

- Se sujetan a una evaluación individual de documentos.
- En caso de existir más postulantes que vacantes a la carrera profesional que postula, se someten a una prueba de selección.
- Si no logra vacante puede postular a la **modalidad general** previo pago de su inscripción, con excepción de los postulantes a los programas académicos.

Artículo 33°. Los postulantes de IPAE - filial Iquitos e IST del Perú y Seminaristas Religiosos:

- Se someten a una evaluación individual de documentos.
- En caso de existir más postulantes que vacantes a la carrera profesional que postulan, se someten a una prueba de selección.
- Si no logra vacante puede postular a la modalidad general previo pago de su inscripción.

Artículo 34°. El postulante por la **modalidad preferencial:**

a. Tercio superior

- No se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso será calificado con los promedios de constancia de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección.
- Si no logra vacante podrá postular a la modalidad general sin costo adicional.

b. Pueblos indígenas

- Se sujeta a una evaluación del dominio de su lengua nativa a cargo de la Comisión Central de Admisión y la participación de un especialista.
- No se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, en cuyo caso será calificado con los promedios de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección.
- El postulante que acredite dominio de su lengua nativa y no logre cubrir vacante, pasara a la modalidad





general pagando el 50% del costo total.

- El postulante que fuera desaprobado en el examen de dominio de su lengua nativa, pasará a la modalidad General, pagando el costo total por inscripción en esta modalidad.

c. Convenio UNAP-Municipios y Vocacional

El postulante a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades por Convenio con Municipios y condición Vocacional se someten a la prueba de examen general por razones de ubicación en el orden de mérito.

Artículo 35°. Los postulantes por la modalidad general:

- Rinden examen de admisión en la fecha, hora y lugar que especifique la comisión Central de Admisión a través de los diversos medios de difusión electrónica, escrita, radial y televisiva.
- Deben presentarse una hora antes del inicio del examen.
- En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso al lugar, día y hora fijados.
- Deben presentarse portando únicamente el carnet de postulante sin el cual no podrán hacer el ingreso al local asignado por la comisión central.
- No deben llevar consigo: chompas, casacas, carteras, bolsas, billeteras, lápiz, borrador, tajador, celulares, relojes, memorias u otros aparatos electrónicos, bajo responsabilidad personal.

Artículo 36°. Si durante el desarrollo del examen de admisión, el postulante hiciera marcas o signos distintos a las indicadas en su ficha de identificación y respuestas, se anulará el examen de dicho postulante.

CAPÍTULO VII

CONDICIONES PARA CUBRIR VACANTE

Artículo 37°. Para lograr vacante, el postulante debe cumplir con lo establecido en cada modalidad.

Artículo 38°. Las vacantes por la **modalidad general** son cubiertas en estricto orden de mérito de acuerdo a la sumatoria de las calificaciones de la prueba de razonamiento verbal, de razonamiento matemático y de conocimiento general, los que constituyen el examen de admisión.

Artículo 39°. Para ocupar vacante vacante por la **modalidad CEPREUNAP**, se requiere que el postulante haya logrado la calificación aprobatoria obtenida en el Centro Pre Universitario.

Artículo 40°. La **Dirección del Centro Pre Universitario de la UNAP**, remite a la Comisión Central de Admisión (CCA), la lista de ingresantes con los puntajes en orden de mérito por Facultades, para ser incluidos en la lista oficial de ingresantes del proceso de admisión 2017.

CAPÍTULO VIII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO VACANTE

Artículo 41°. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante expedida por la Comisión Central de Admisión, el postulante de cualquiera de las modalidades, presenta los siguientes documentos:

- a. Recibo de pago por constancia de haber cubierto vacante.
- b. Carnet de postulante.
- c. Contar con los documentos establecidos en el Artículo 15 del presente reglamento.

CAPÍTULO IX

RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 42°. Los resultados del examen de admisión son publicados por la Comisión Central de Admisión,



dentro de las 48 horas de haber concluido el examen, en el Portal Web de la UNAP y en la oficina de la Comisión Central de Admisión.

Artículo 43°. En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje para cubrir la última vacante, en una determinada carrera profesional y modalidad, la Comisión Central de Admisión admite a todos los involucrados, adoptando para tal efecto las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 44°. La lista de ingresantes se oficializa después de haber verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el **capítulo VIII** del presente Reglamento, aprobado y refrendado por el Consejo Universitario.

Artículo 45°. El postulante que ha logrado cubrir vacante en el examen de admisión, pero que por una u otra razón no haya recogido su constancia de ingreso dentro del término de 15 días a partir de la fecha indicada en el calendario de admisión, pierde la vacante.

CAPÍTULO X

SANCIONES A ILÍCITOS Y FALTAS DOLOSAS

Artículo 46°. El postulante que participe en delitos de suplantación o fraude y otras faltas dolosas, que atente contra el orden y el patrimonio de la universidad, falte a la verdad en su ficha de inscripción y en su declaración jurada, o, sea descubierto portando aparatos electrónicos durante los exámenes; será separado del concurso del examen de admisión por la Comisión Central de Admisión, e inhabilitado definitivamente por la UNAP para futuros concursos, comunicando el hecho a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 47°. La Comisión Central de Admisión anula el examen del postulante que lleve consigo cualquier equipo electrónico de comunicación como teléfono celular u otros, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplica a quien porte material distinto al autorizado en el presente Reglamento.

Artículo 48°. En caso que un miembro de la comunidad universitaria: docente, estudiante o trabajador no docente, se encuentre implicado en los ilícitos señalados en el **artículo 46**, la Comisión Central de Admisión hace la denuncia respectiva ante el Rectorado de la UNAP y las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los ingresantes a las carreras profesionales en la sede Iquitos y filiales, inician sus clases en el primer semestre académico del año 2017.

La Comisión Central de Admisión remite a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos (OGRAA), los expedientes con la documentación completa de los ingresantes en el proceso de admisión 2017.

Segunda: Los postulantes que logran ingresar en un determinado orden de mérito a la Facultad, y por cualquier circunstancia personal no inician su actividad académica en el I semestre, tiene derecho a solicitar la oportuna postergación de matrícula hasta por tres (3) años consecutivos o alternos (Artículo 100.11 de la Ley 30220 – Ley Universitaria). Además dicho cupo no puede ser reemplazado por otro estudiante que no logro vacante.

No procede el traslado interno de los estudiantes que ingresen a la UNAP por la modalidad de traslado externo, graduado o titulado, así como por convenios interinstitucionales o convenios específicos: IPAE, IST Pedro A. Del Águila Hidalgo, convenio con municipios y condición vocacional.

Tercera: Los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la UNAP, no pueden participar en las actividades relacionadas con los exámenes de admisión.

Cuarta: Los miembros de la comunidad universitaria, cuyo cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, que esté inscrito como postulante, no pueden participar en las actividades relacionadas con el examen de admisión.

Quinta: La Comisión Central de Admisión se reserva el derecho de verificar la documentación y la identidad





personal del postulante en el momento que considere oportuno.

Sexta: En la ejecución del examen de admisión, el personal de apoyo (administrativos, estudiantes y docentes) esta prohibido portar cualquier equipo electrónico de comunicación como teléfono celular u otros, tampoco puede favorecer al postulante con expresiones orales o escritas; el incumplimiento da lugar a ser retirado del recinto por la Comisión Central de Admisión, elevando el informe a la autoridad correspondiente.

Séptima: Una vez publicados los resultados por la Comisión Central de Admisión, no hay aumento de vacantes.

Octava: La devolución de los documentos de los postulantes que no logran ingresar a la universidad en el proceso 2017 se realiza al finalizar el proceso del examen de admisión de cada etapa, después a estas fechas la universidad se exime de toda responsabilidad por dichos documentos.

Novena. La Comisión Central de Admisión no se responsabiliza si el ingresante pierde sus derechos al no realizar su matrícula en el semestre correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, refrendado con Resolución de Consejo Universitario.

Segunda: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, es absuelta por la Comisión Central de Admisión de la UNAP.



VACANTES DE ADMISIÓN 2017 - I IQUITOS y FILIALES

Nº	FACULTADES Y/O ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MODALIDAD		MODALIDAD DE EXONERACIÓN									MODALIDAD PREFERENCIAL				TOTAL	
		GENERAL	CEPREUN AP	1º o 2º puesto	1º o 2º Front.	Deport Destac	Profesi. o Grad.	Trasl. Inter.	Trasl. Exter.	Discapac . 5%	Víctima Terror	FCEH-Conv.	IPAE / IST	Tercio Superior	Beca 18	FCEH - PDNT		Pueblos Indígenas
1	AGRONOMIA																	
	Agronomía	4	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5		1			1	30
	Ingeniería en Gestión Ambiental	4	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5		1			1	30
2	CIENCIAS BIOLÓGICAS																	
	Ciencias Biológicas	17	17	1	1	1	1	1	1	2	1	5		1			1	50
	Acuicultura (Iquitos)	24	10	1	1	1	1	1	1	2	1	5		1			1	50
	Acuicultura (Datem)																	0
	Acuicultura (Yurimaguas)																	46
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES																	
	Educación Física	17	11			3		2						1			1	35
	Educación Inicial	15	9	1	1					2				1			1	30
	Educación Primaria	11	8	1	1					2				1			1	25
	Educación Secundaria: Ciencias Sociales	18	11	1	1	1				1				1			1	35
	Educación Secundaria: Idiomas Extranjeros	8	8	1	1		1	1	1	2							2	25
	Educación Secundaria: Lengua y Literatura	10	8	1	1	1				2				1			1	25
	Educación Secundaria: Ciencias Naturales	10	8	1	1	1				2				1			1	25
	Educ. Secundaria: Matematica e Informatica	9	8	1	1	1				2				1			2	25
	Educ. Secundaria: Filosofía y Psicopedagogía	10	8	1	1	1				2				1			1	25
	Antropología Social	8	8	1	1					1				1			5	25
	Profesionalización de Docente no Titulados																	
4	CIENCIAS FORESTALES																	
	Ingeniería Forestal	10	14	1	1	1							1	1			1	30
	Ing. en Ecología de Bosques Tropicales	10	14	1	1	1							1	1			1	30
5	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	7	6	1				1	1	1							1	18
6	ENFERMERIA	10	6	1			1	1					2	1				22
7	FACEN																	
	Administración (Iquitos)	35	15											3				53
	Administración (Requena)	15																15
	Administración (Contamana)	15																15
	Contabilidad (Iquitos)	35	15											3				53
	Contabilidad (Requena)	15																15
	Contabilidad (Contamana)	15																15
	Economía (Iquitos)	35	15											3				53
	Negocios Internacionales y Turismo (Iquitos)	35	15											3				53
8	FARMACIA Y BIOQUIMICA	25	10															35
9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS																	
	Ingeniería en Industrias Alimentarias	13	18	2	2	1	2	1		3	1	5		2			1	51
	Bromatología y Nutrición Humana	10	16	2	2	1	3	1		2	1	5		2			1	46
10	INGENIERIA QUIMICA	20	15	4	1	1	1	1	1	1	1	8		4			2	60
11	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	15	14	2	1	1	1			2							1	37
12	MEDICINA HUMANA	13	9	1	1		1			1								26
13	ODONTOLOGÍA	3	5	1	1					2	1			1			1	15
14	ZOOTECNIA (Yurimaguas)	10	5	1		1											5	22
	TOTAL	511	328	30	23	19	14	12	9	33	7	42	0	37	0	0	34	1145

Nota : El Examen de Admisión I Etapa en Filiales esta sujeta a la evaluación que realice la Comisión de Licenciamiento en las filiales.



VACANTES DE ADMISIÓN 2017 - II IQUITOS Y FILIALES

Nº	FACULTADES Y/O ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	MODALIDAD		MODALIDAD DE EXONERACIÓN										MODALIDAD PREFERENCIAL				TOTAL
		GENERAL	CEPREUN AP	1º o 2º puesto	1º o 2º Front.	Deport. Destac.	Profes. o Grad.	Trasl. Inter.	Trasl. Exter.	Discapac. 5%	Víctima Terror	Beca 18	IPAE / IST	Tercio Superior	FCEH-Conv.	FCEH-PDNT	Pueblos Indígenas	
1	AGRONOMIA																	
	Agronomía	4	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5		1			1	30
	Ingeniería en Gestión Ambiental	4	11	1	1	1	1	1	1	1	1	5		1			1	30
2	CIENCIAS BIOLÓGICAS																	
	Ciencias Biológicas	17	17	1	1	1	1	1	1	2	1	5		1			1	50
	Acuicultura (Iquitos)	17	17	1	1	1	1	1	1	2	1	5		1			1	50
	Acuicultura (Datem)																	0
	Acuicultura (Yurimaguas)																	0
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES																	
	Educación Física	17	11			3		2						1			1	35
	Educación Inicial	15	9	1	1					2				1			1	30
	Educación Primaria	11	8	1	1					2				1			1	25
	Educación Secundaria: Ciencias Sociales	18	11	1	1	1				1				1			1	35
	Educación Secundaria: Idiomas Extranjeros	8	8	1	1		1	1	1	2							2	25
	Educación Secundaria: Lengua y Literatura	10	8	1	1	1				2				1			1	25
	Educación Secundaria: Ciencias Naturales	10	8	1	1	1				2				1			1	25
	Educ. Secundaria: Matemática e Informática	9	8	1	1	1				2				1			2	25
	Educ. Secundaria: Filosofía y Psicopedagogía	10	8	1	1	1				2				1			1	25
	Antropología Social	8	8	1	1					1				1			5	25
4	CIENCIAS FORESTALES																	
	Ingeniería Forestal	24	0	1	1	1						1		1			1	30
	Ing. en Ecología de Bosques Tropicales	24	0	1	1	1						1		1			1	30
5	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	7	6	1				1	1	1							1	18
6	ENFERMERIA	11	3	1	1	1			1	1		2		1			1	23
7	FACEN																	
	Administración (Iquitos)	35	16	6	2	2	1			2			60	3				127
	Administración (Contamana)	15		2					15	2				1				35
	Administración (Requena)	15		2						2				1				20
	Contabilidad (Iquitos)	35	16	6	2	2	1			2			60	3				127
	Contabilidad (Contamana)	15		2						2			30	1				50
	Contabilidad (Requena)	15		2						2			30	1				50
	Economía (Iquitos)	35	16	6	2	2	1			2				3				67
	Negocios Internacionales y Turismo (Iquitos)	35	16	6	2	2	1			2				3				67
8	FARMACIA Y BIOQUIMICA	13	12	2	1	1	1	1	1	1				2				35
9	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS																	
	Ingeniería en Industrias Alimentarias	5	10	1	1	1	1	1		1	1	5		1			1	29
	Bromatología y Nutrición Humana	2	16	1	1	1	3	1		2	1	4		1			1	34
10	INGENIERIA QUIMICA	22	12	4	1	1	1	1	1	1	1	7		4			4	60
11	INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA	15	12	2	1	1	1			2							1	35
12	MEDICINA HUMANA	10	8	1	1		1	1	1	1								24
13	ODONTOLOGÍA	8	5							1								15
14	ZOOTECNIA (Yurimaguas)	10	5	1		1		1		1		8		1				33
	TOTAL	509	296	61	30	29	17	14	25	50	7	40	180	40	0	0	37	1311

Nota : El Examen de Admisión II Etapa en Filiales esta sujeta a la evaluación que realice la Comisión de Licenciamiento en las filiales.

